



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MDH

Huanchaco, 05 de setiembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 17-2024-MDH de fecha 05 de setiembre del 2024, Exp. Adm. N° 13928-2023-01, Exp. Adm. N° 14211-2023-01, Informe N° 114-2024-MDH/GDUR/SGTYOV/DCBJ, emitido por la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial; Informe N° 38-2024-CPCYIRG/JUPR-MDH, emitido por la Unidad de Planificación y Racionalización de la MDH, Informe N° 201-2024-MDH/GDUR/SGTYOV/DCBJ, emitido por la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial; Informe N° 462-2024-GDUR-MDH-FICC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 2282-2024-MDH-OPP/LACHC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 203-2024-OAJ-MDH/YPÑF, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo N° 195° de la norma antes citada indica que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para administrar sus bienes y rentas; y crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la Ley;

Que, el artículo 74° de la misma norma acotada establece que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por la ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo; también, la Carta Magna prescribe que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con límites que señala la ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; por otro lado, se establece que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar señala que, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así mismo, en el artículo 9 del número 9 indica que es atribución del Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley;

Que, en la misma norma anterior, en el artículo 40 establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provincias y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; resaltando además en el artículo 69 que, son rentas municipales los tributos creados por Ley su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus propios ingresos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDH que aprueba la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – R.O.F. 2021 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en el Artículo 74 ° FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL: Inc. 6. Ejecutar las acciones de control de circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados (moto taxis, motocargas, bicicletas, triciclos y otros de similar naturaleza que hagan uso de las vías públicas); inc. 11. Otorgar licencias y/o permisos de operatividad para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (motorizados y no motorizados), de acuerdo con lo establecido en la regulación nacional y/o distrital; inc. 13. Fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, a través de acciones de control (operativos inopinados, patrullaje integrado y otros), contando con el apoyo de la Policía Nacional, en el ámbito de su jurisdicción; inc. 20. Gestionar y resolver los procedimientos administrativos y servicios de su competencia, solicitados por los usuarios y/o administrados, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015-MDH - Reglamento del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, teniendo las siguientes competencias de la Municipalidad: 4. Expedir el Certificado de Operación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Transportador, certificado de operación vehicular (TARJETA DE CIRCULACION), credencial de conductor y distintivo vehicular al transportador autorizado dedicado al servicio público de transporte especial de pasajeros;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal- aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, en el artículo 60 señala que, conforme lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario- aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV "Principio de Legalidad- Reserva de Ley", dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional establecen lineamientos de políticas para los tres niveles de gobierno en el país, siendo en la Política 18 "Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la actividad económica", que el Estado se compromete a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles, además, garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; así como también, procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;

Que, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobado mediante el Decreto Supremo N°164-2021-PCM, establece diez ejes que orientan las acciones de las distintas entidades públicas, señalándose en el Eje 2 "Reactivación económica y de actividades productiva con el desarrollo agrario y rural" que, las entidades públicas deben promover la formalización de pequeñas y medianas empresas mediante el acceso a créditos y otros mecanismos de inclusión para el empleo formal en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Expediente N°13928-2023-01 la Asociación de Mototaxistas Individuales de Huanchaco y el Expediente N°14211-2023-01 la Asociación Olas de Mar de Huanchaco, solicitan la reducción de costos de los permisos de transporte, con finalidad de contar con las inspecciones técnicas, tarjetas de circulación y otros permisos que emite la municipalidad para que dichas asociaciones brinden un servicio de transporte formal y seguro; siendo su petitorio la reducción de costos de los procedimientos administrativos de transporte, debido a que los costos actuales son elevados y difíciles de pagar para muchos de sus asociados;

Que, mediante el Informe N° 114-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ de fecha 19 de marzo del 2024, la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, propone:

Reducir temporalmente el pago por derecho de tramites de procedimientos administrativos de transporte de vehículos menores categoría L5, como forma de incentivar la regularización de las asociaciones de mototaxistas respecto a los procedimientos administrativos que regula en el TUPA, a través de la reducción del 50% del pago de derecho de trámite, cuyos procedimientos están establecidos a cargo de la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, órgano de línea dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y en consecuencia reducir el índice de informalidad en el rubro de SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE VEHÍCULOS MENORES (CATEGORÍA L5) en nuestro Distrito".

- La reducción del 50% del pago de derecho de trámite, se aplicará en el PERIODO de AGOSTO – NOVIEMBRE (del 01 de agosto al 30 de noviembre) del año fiscal 2024 de la siguiente manera:

1. **Reducir la Tasa del Procedimiento Administrativo 4.61 del actual TUPA, Credencial del Conductor de Vehículo Menor, de S/.64.89 a S/.32.44.**
2. **Reducir la Tasa del Procedimiento Administrativo 4.62 del actual TUPA, Constancia de Inspección de características de vehículo menor motorizado, de S/.64.89 a S/.32.44.**
3. **Reducir la Tasa de Procedimiento Administrativo 4.65 del actual TUPA, Tarjeta de Circulación para vehículos menores motorizados, de S/. 31.93 a S/.15.96.**
4. **Reducir la Tasa de Procedimiento Administrativo 4.66 del actual TUPA, Sticker Municipal del vehículo menor motorizado, de S/.27.81 a S/.13.90.**

Que, mediante Informe N° 38-2024-CPCYIRG/JUPR-MDH, la Unidad de Planificación y Racionalización de la MDH, presente OBSERVACIONES a la propuesta de la Ordenanza Municipal sobre **REDUCIR TEMPORALMENTE EL PAGO POR DERECHO DE TRAMITES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO;**

Que, mediante el Informe N° 201-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ de fecha 17 de junio del 2024, la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, se realiza el LEVANTAMIENTO de observaciones realizadas por la Unidad de Planificación y Racionalización de la MDH, y se solicita se continúe con el trámite correspondiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 462-2024-GDUR-MDH-FICC emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal, *LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES* realizadas por la Unidad de Planificación y Racionalización de la MDH, y se solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2282-2024-MDH-OPP/LACHC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite *OPINION FAVORABLE* sobre la aprobación de la propuesta de la *ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REDUCIR TEMPORALMENTE EL PAGO POR DERECHO DE TRAMITES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO*;

Que, mediante Informe N° 203-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite *OPINION FAVORABLE* sobre la aprobación de la propuesta de la *ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REDUCIR TEMPORALMENTE EL PAGO POR DERECHO DE TRAMITES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO*.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REDUCE TEMPORALMENTE EL PAGO POR DERECHO DE TRAMITES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **REDUCCIÓN TEMPORAL** del Pago por Derechos de Trámite de Procedimientos Administrativos del Área de Transporte del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, de la siguiente manera:

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	DERECHO DE TRAMITACIÓN 2024		REDUCCIÓN TEMPORAL
		EN %UIT	EN S/.	
4.61	Credencial de Conductor de Vehículo Motor	1.26%	S/.64.89	S/.32.44
4.62	Constancia de Inspección de Características de Vehículo menor motorizado	1.26%	S/.64.89	S/.32.44
4.65	Tarjeta de Circulación para vehículos menores motorizados	0,62%	S/.31.93	S/.15.96
4.66	Sticker Municipal de Vehículo menor motorizado	0,54%	S/.27.81	S/.13.90

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EL PLAZO DE VIGENCIA** de la Reducción de los Pagos por Derechos de Trámites dispuestos en el primer artículo en el periodo AGOSTO – NOVIEMBRE (DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024), el mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de publicada conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - EL ACOGIMIENTO** a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de los beneficios en los Procedimientos Administrativos detallados en la presente Ordenanza, **NO SE EXIME** el cumplimiento de los requisitos que establece cada Procedimiento Administrativo, los mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de vigencia establecido.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACÚLTESE**, al señor alcalde para mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga de plazo indicado en el artículo segundo, en caso sea necesario.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, y demás unidades orgánicas competentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCÁRGUESE**, a Secretaría General las acciones para la publicación de la presente Ordenanza tanto el Diario de Asuntos Judiciales y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
**Efraín Edwin Buena Aíva**  
ALCALDE




GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
TEL: 461 613  
RURAL - MDM

[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)

 /municipalidaddehuanchaco

 @municipalidaddehuanchaco

 [mesapartes@munihuanchaco.gob.pe](mailto:mesapartes@munihuanchaco.gob.pe)

 Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco